Nit. 832.001.640-7	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **CPS – 37 – 2022** CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA Y **JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA**	

CONTRATO No.	**CPS – 037 - 2022**
CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA**
CONTRATISTA	**JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.073.515.564 de FUNZA**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ALMACÉN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA".**
PLAZO DE EJECUCION	**SEIS (06) MESES**
VALOR	**$18.000.000,oo**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**FUNZA - CUNDINAMARCA, JULIO 1 DE 2022.**

Entre los suscritos, **VICTOR MANUEL TORRES LORENZANO,** mayor de edad, domiciliado en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.656.058 expedida en Funza, actuando en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Funza, Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el veintiocho (28) de octubre de 2019, con Acta de Posesión expedida por el Concejo Municipal de Funza de fecha 29 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 y siguientes de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, autorizado para contratar y celebrar convenios, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO,** por una parte; y por la otra, **JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.073.515.564 de FUNZA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Concejo Municipal de Funza es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;

II. Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Concejo Municipal, Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios, entre otras.

III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal mediante el presente contrato es brindar al Concejo Municipal la oportuna asesoría de un abogado con experiencia en contratación, representación judicial y trámites administrativos, que acompañe y asesore al Concejo en los diversos procesos.

IV. Que el Concejo de Funza a través de su secretario desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

VI. Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

VII. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VIII. Que el Secretario General del Concejo Municipal evaluó la idoneidad y habilidad del contratista.

IX. Que el Secretario General del Concejo Municipal certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.

X. Que el contratista presentó propuesta al Concejo Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con la experiencia requerida.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA,** quién requiere el servicio profesional o de apoyo a la gestión de este contrato.
Contratista	**JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA,** quién presta los servicios profesionales o de apoyo a la gestión objeto de este contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO COORDINADOR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y MANEJO DE PLATAFORMAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

Y ALMACÉN EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1.Realizar un inventario mensual de los bienes de consumo y devolutivos existentes en el almacén.

2.Dar la salida de los elementos de consumo y si se trata de elementos devolutivos se dará salida y se ingresará a los inventarios de la respectiva dependencia o a nivel individual de cada servidos público o contratista de prestación de servicios dejando los soportes necesarios.

3.Apoyo en la elaboración de anexos técnicos de los contratos de compraventa y suministros de la Corporación.

4.Brindar apoyo en la recepción, ingreso, calificación, ubicación y conservación de los bienes de propiedad de la Corporación.

5.Efectuar la clasificación de los elementos conforme al índice universal de inventarios ya sean de consumo, devolutivos e inmuebles.

6.Apoyar el cargue de información en las plataformas de contratación pública.

7.Registrar cada uno de los elementos según el grupo a que pertenezcan y/o crear códigos del bien adquirido o existente en los sistemas de información (modulo inventarios- SINFA).

8.Apoyar al área contable con el listado de ingreso mensual de elementos devolutivos o de consumo para la realización de los ajustes por depreciación de los bienes devolutivos e inmuebles de conformidad con las normas vigentes a fin de actualizar los datos de los activos fijos en los estados financieros de la Corporación.

9.Revisar con el presidente de la Corporación y la Secretaría General, la baja de bienes que por su estado y por el periodo de vida útil o por perdida deban retirarse del inventario.

10.Realizar la transcripción de las actas resultantes de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, así como las comisiones permanentes y conjuntas de la corporación, a solicitud del presidente.

11.Brindar apoyo logístico en todas las sesiones, eventos, como actividades desarrolladas por la corporación y demás eventos en los cuales sean invitados los concejales.

12.Distribuir la correspondencia enviada por el Concejo Municipal y además entregar la documentación recibida para los concejales, así como las comunicaciones y citaciones emitidas por la presidencia, la mesa directiva o el secretario, cuando se requiera y a solicitud de la presidencia, llevando la correspondiente hoja de ruta.

13.Las demás que se deriven durante la ejecución del presente contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 4 – Informes

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

El contratista deberá presentar informes mensuales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.**

La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000175, que a continuación se relaciona:

RUBRO	***FUENTE***	***NOMBRE***	***VALOR***
2.1.2.2.02.008.83990.3.1101	*1101 TRANSFERENCIA DE LA ALCALDIA*	*SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION*	*$18.000.000,oo*
TOTAL DISPONIBILIDAD			***$18.000.000,oo***

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de la siguiente manera: mediante SEIS (06) pagos por mensualidad vencida, cada uno por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE**

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Concejo Municipal de Funza.

9.2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

9.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

9.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

9.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

9.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9.9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.

9.10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

9.11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

9.12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

9.13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9.14. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. Igualmente, el contratista deberá presentar examen pre-ocupacional de egreso a fin de tramitar el ultimo pago.

9.15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

9.16. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Concejo Municipal de Funza en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de

conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Concejo de Funza puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

El Concejo de Funza estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Concejo de Funza puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA** debe pagar al Concejo de Funza, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo de Funza adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cumplimiento.

***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Concejo de Funza, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo de Funza, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo de Funza. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Concejo de Funza de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo de Funza con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo de Funza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Concejo de Funza por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Concejo de Funza con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **VICTOR MANUEL TORRES LORENZANO** Cargo: PRESIDENTE DEL CONCEJO Dirección: CRA 14 # 13 51 FUNZA Teléfono: 8259577 Correo Electrónico: concejo@funza-cundinamarca.gov.co	Nombre: **JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA** Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 9 N 8-71 Funza Teléfono: 3192137126 Correo Electrónico: camilobenavides40@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Concejo de Funza, estará a cargo de **NICOLAS ORGANISTA SANCHEZ** en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Funza o quien haga sus veces.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 La propuesta presentada por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Funza y de manera virtual y electrónica; y el domicilio contractual es el mismo Municipio. Para constancia, se firma en el Municipio de Funza el primer (01) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

VICTOR MANUEL TORRES LORENZANO
Presidente del Concejo Municipal de Funza

JONATHAN CAMILO BENAVIDES MANCERA
C.C. No. **1.073.515.564 de FUNZA**

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".

Contratista

Proyectó: Juan Camilo Sánchez Quintero – Asesor Jurídico externo.
Revisó: Víctor Alfonso Poveda Sánchez – Asesor Jurídico Externo.

***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015** "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate(...)".*